

Inscrita al tomo 1.484, libro 724 de Langreo, folio 203, finca número 63.929, del Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.

Tipo de subasta: El tipo para la primera subasta es de 8.100.000 pesetas.

Dado en Langreo a 22 de febrero de 1999.—La Secretario judicial, Consuelo Carballo Domingo.—9.889.

## LA SEU D'URGELL

### Edicto

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Seu d'Urgell, al número 234/1993, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, promovidos por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra «Ganadería Els Banys, Sociedad Anónima», en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de abril de 1999, a las diez horas, los bienes embarcados a «Ganadería Els Banys, Sociedad Anónima» y que luego se relacionarán. Y, para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con rebaja del 25 por 100 del tipo de primera, el día 10 de mayo de 1999, a las diez horas. Y que, para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar el día 10 de junio de 1999, a las diez horas; celebrándose las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que, para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores previamente depositar en el establecimiento destinado al efecto una suma igual, al menos, al 20 por 100 de la respectiva valoración de los bienes.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, resguardo conforme se ha consignado una cantidad igual al 20 por 100 del remate.

Tercera.—Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al menor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Cuarta.—El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

Quinta.—Que la documentación relativa a los bienes que se subastan obra en autos, pudiendo ser la misma examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Sexta.—Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Créditos hipotecarios que, como acreedora, «Ganadería Els Banys, Sociedad Anónima» ostenta respecto de las siguientes fincas:

1.º Rústica: Campo, sito en el término del pueblo de Belltarga, distrito de Bellver, partida llamada Fonatanells, de cabida 36 áreas. Linda: Por oriente, con campo de Juan Deulofeu; por mediodía, con don José Martí; por poniente, con camino, y por norte, con José Candugia.

Inscrita al tomo 189, folio 77, libro 16, finca 1.216.

Valor: 800.000 pesetas.

2.º Rústica: Pieza de tierra o prado, denominado Sot, sita en el término de Bor, distrito municipal de Bellver, de cabida 45 áreas 8 centiáreas. Linda:

Al norte, con camino; a mediodía, con don Carlos Abellanet; a oriente, con don Pablo Vidal Elías, y a poniente, con doña María Martí Gispert.

Inscrita al tomo 858, folio 114, libro 67, finca 3.929.

Valor: 550.000 pesetas.

3.º Rústica: Campo, procedente de Santa Cecilia de Bades, en partida Camí Solá, del término de Pedra i Coma, distrito de Bellver, de cabida 7 porcas, equivalentes a 25 áreas 42 centiáreas. Linda: A oriente y mediodía, con tierras de Rita de Pont, hoy camino, y don Francisco Tula, y a poniente y norte, camino público.

Inscrita al tomo 531, libro 45, folio 73, finca 731.

Valor: 550.000 pesetas.

4.º Rústica: Campo, sito en el término de Bellver, partida de Pratus, cerca del pueblo de Pedra, llamado Camp de la Clau, de cabida un jornal, lo que es igual a 36 áreas. Linda: A oeste, con campo de don Agustín Martí; a norte, con doña Francisca Abellanet Martí; a mediodía, con camino, y a poniente con don Pedro Martí.

Inscrita al tomo 519, folio 122, libro 44, finca 2.715.

Valor: 800.000 pesetas.

5.º Rústica: Campo, situado en el término del pueblo de Pedra, distrito municipal de Bellver, partida de Furnot, de medida superficial 55 áreas. Linda: Al norte, con camino; al sur, parte con campo de don Jaime Ribot Muntadas y parte con otro de don Isidro Abellanet, hoy don Carlos Abellanet; al este, con campo de don José Pich, hoy don Miguel Pich, y al oeste, con campo de don Isidro Abellanet, hoy don Carlos Abellanet.

Inscrita al tomo 784, libro 61, folio 158, finca 1.692.

Valor: 800.000 pesetas.

6.º Rústica: Prado, llamado Closeta, término de Bor, distrito municipal de Bellver de Cerdanya, de cabida 10 áreas. Linda: Este, parte con camino del molino, parte con restante finca de don Jaime Ribot; sur, otra finca o prado llamado Closeta, de don José Ribot; oeste, don Fernando Gasch; norte, restante prado llamado Closeta, de don Francisco Ribot.

Inscrita al tomo 980, libro 81, folio 146, finca número 2.390.

Valor: 18.500.000 pesetas.

7.º Rústica: Pieza de tierra, parte campo y parte yermo, sita en el término de Bor, distrito municipal de Bellver, llamada Solá, de cabida 20 áreas 72 centiáreas. Linda: A oriente, poniente y mediodía, con terreno comunal, y al norte, con camino.

Inscrita al tomo 858, libro 67, folio 116, finca 3.930.

Valor: 430.000 pesetas.

Dado en La Seu d'Urgell a 3 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—10.712.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 1.141/1990, a instancias de «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», contra don Benemérito Rodríguez Llano, y, en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 11.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de abril de 1999, a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25 por 100

del tipo, el día 17 de mayo de 1999, a las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de junio de 1999, a las diez horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que, a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca registral número 12.720 (antes, 8.892), vivienda número 8-D, planta novena, del edificio «Azor», sita en la avenida José Mesa y López.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 10 de febrero de 1999.—El Secretario, Damián Lozano Suárez.—9.936.

## LAVIANA

### Edicto

Doña María Pilar Muiña Valledor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Laviana,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 229/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra don José Manuel Iglesias Suárez y doña Josefina Collazo Casal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de mayo de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3321000018022998, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131